



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Procedimiento para la elección de vigía y conformación del
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)
DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROATH-DIGSA-PT.95.1-21 V1

Proceso: Administración del Talento Humano –Sistema de
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad y de sus Establecimientos de Sanidad Militar.

2. Alcance

Para establecimientos con menos de 10 trabajadores comprende la designación del vigía de seguridad y salud en el trabajo por el Director General de Sanidad Militar, Directores de Sanidad o Jefes de Establecimiento.

Para establecimientos con más de 10 trabajadores inicia desde la convocatoria al proceso de elección del Copasst por el Director General de Sanidad Militar, Directores de Sanidad y Jefes de Establecimiento de Sanidad Militar a los funcionarios de planta de la Dirección General de Sanidad Militar y finaliza con la conformación del mismo.

3. Políticas de Operación

- 3.1 La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- 3.2 El artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 establece para empresas de menos de 10 trabajadores, la obligación de nombrar un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3 El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la institución e igual número de representantes por parte de los funcionarios.
- 3.4 El Director de la Dirección General de Sanidad Militar, los Directores de las Direcciones de Sanidad y los Jefes de los Establecimientos de Sanidad Militar deben nombrar sus representantes y los funcionarios elegirán los suyos mediante votación libre. El Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo es elegido por el empleador y no requiere proceso de votación.
- 3.5 El Director de la Dirección General de Sanidad Militar, los Directores de las Direcciones de Sanidad Militar y los Jefes de Establecimiento de Sanidad Militar debe nombrar el Presidente del COPASST y el Comité en pleno elegirá al Secretario entre la totalidad de sus miembros.
- 3.6 El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.
- 3.7 Cada Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:
 - De 1 a 9 trabajadores, un vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
 - De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
 - De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
 - De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE TALENTO HUMANO	Procedimiento para la elección de vigía y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) DIGSA
		Código: MDN-COGFM-PROATH-DIGSA-PT.95.1-21 V1
		Proceso: Administración del Talento Humano –Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

3.8 A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.

3.9 El COPASST debe reunirse mínimo una vez al mes en el lugar de trabajo, durante la jornada laboral, y manteniendo un archivo de las actas de reunión.

3.10 En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

3.11 Marco legal en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 1443 de 2014: En el Art. 2 parágrafo 2 se formaliza el nombre de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo a los antiguos COPASO y de vigía de seguridad y salud en el trabajo a los vigías en salud ocupacional.
- Ley 1562 de 2012: Se cambió el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 1295 de 1994: En su Art. 63, determinó que, a partir de su entrada en vigencia el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial se seguirá llamando Comité paritario de salud ocupacional comúnmente conocido como COPASO.
- Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
- Decreto 614 de 1984: Se ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores. Art.25
- Resolución 2400 de 1979: En el Art 2 inciso d, se crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad
- Ley 9 de 1979: En su Art 111 se deja abierta la posibilidad al empleador de la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación del patrono y los trabajadores.

3.12 Definiciones del presente procedimiento

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo de la DISAN y ESM.
- Candidato: Ser funcionario de la planta de la dirección general de sanidad militar.
- Inscripción: Funcionario que voluntariamente se registra a participar en el proceso de elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Representante: Funcionario que al momento del conteo obtenga la mayoría de votos.
- Suplente: Funcionario que al momento del conteo obtenga el segundo lugar en votos.
- Inhábil: Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- Votantes: Funcionarios de planta dirección general de sanidad militar que pueden ejercer el voto por los candidatos inscritos.
- Vigía: Este sustituye al COPASST en los casos de las empresas con menos de 10 trabajadores, y cumplirá las mismas funciones de aquel, debiéndose nombrar un representante de la empresa y otro de los trabajadores.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Procedimiento para la elección de vigía y conformación del
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)
DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROATH-DIGSA-PT.95.1-21 V1

Proceso: Administración del Talento Humano –Sistema de
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Base Legal

- Ver Marco Legal del proceso en el ícono “Documentos” en la Suite Visión Empresarial (Solamente para DIGSA Nivel central), o en la matriz legal.

5. Definiciones

- Ver modulo definiciones en Suite visión Empresarial. (Solamente para DIGSA Nivel central)

6. Descripción de actividades

Descripción	Responsable	Registros
1. Si el Establecimiento cuenta con personal civil planta DIGSA inferior a 10 funcionarios el Director o Jefe del ESM deberá nombrar un vigía de seguridad y salud en el trabajo. Si: Realizar acta de Nombramiento del vigía en seguridad y salud en el trabajo DIGSA. No: Realizar del Numeral 2 hasta el Numeral 11.	1. Directores o Jefes Establecimiento de Sanidad Militar	1. Acta de nombramiento del vigía en seguridad y salud en el trabajo DIGSA
2. Si el Establecimiento cuenta con personal civil planta DIGSA mayor a 10 funcionarios el Director o Jefe del ESM deberá conformar el COPASST. Si: Continuar con el Numeral 3. No: Realizar el Numeral 1.	2. Directores o Jefes Establecimiento de Sanidad Militar / PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	2. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA
3. Determinar el número de funcionarios que se requieren para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a: • De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. • De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. • De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. • De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.	3. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	3. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE TALENTO HUMANO	Procedimiento para la elección de vigía y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) DIGSA
	Código: MDN-COGFM-PROATH-DIGSA-PT.95.1-21 V1
	Proceso: Administración del Talento Humano –Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Convocar a los funcionarios de planta de la Dirección General de Sanidad Militar, para que se postulen como representantes y suplentes del comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyos requisitos son: • Ser funcionario de planta DIGSA • No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción a la candidatura.	4. Directores o Jefes Establecimiento de Sanidad Militar / Área de SST	4. Correo informativo.
5. En el área de Seguridad Y Salud en el Trabajo se hará el respectivo registro de los funcionarios que manifiesten el interés y cumplan con los requisitos exigidos para ser candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para representar a los funcionarios de planta de la Dirección General de Sanidad Militar.	5. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	5. Hoja de Inscripción de los Candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA
6. Realizar la difusión al personal de planta de los funcionarios que se inscribieron voluntariamente para participar en el proceso de elección de representantes y suplentes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, utilizando correos electrónicos o cartelera informativas.	6. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	6. Correo informativo.
7. Realizar el proceso de votación para la elección de los representantes al COPASST por parte de los trabajadores.	7. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST. y Funcionarios DIGSA	7. Encuesta por Correo Institucional
8. En caso de que el número de funcionarios postulados sea menor al total reglamentario para conformar el COPASST, se debe volver a realizar la convocatoria.	8. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST. y Funcionarios DIGSA	8. No requiere
9. En caso de que el número de funcionarios postulados sea igual al total reglamentario para conformar el COPASST, no será necesario realizar votaciones.	9. PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST. y Funcionarios DIGSA	9. No requiere
10. El Director General, Director de Dirección de Sanidad o Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar, debe designar sus representantes al COPASST	10. Director General, Director de Sanidad o Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar	10. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

Procedimiento para la elección de vigía y conformación del
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)
DIGSA

Código: MDN-COGFM-PROATH-DIGSA-PT.95.1-21 V1

Proceso: Administración del Talento Humano –Sistema de
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

11. Realizar el Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al resultado de las votaciones o al número de postulados y a la designación de los representantes por parte del empleador.	11. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo / PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	11. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA.
12. Nombrar mediante Orden Semanal a los funcionarios que conforman el COPASST.	12. Responsable de emitir la Orden Semanal / PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	12. Orden Semanal.
13. Socializar a todos los funcionarios los integrantes del COPASST.	13. Área de SST PD/SMSM/TASD/OPS/ OFICIAL O SUBOFICIAL Responsable del Área de SST.	13. Correo informativo.
Fin		

7. Documentos y registros relacionados

- Formato Acta de nombramiento del vigía en seguridad y salud en el trabajo DIGSA
- Formato Acta de constitución del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA
- Hoja de Inscripción de los Candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo DIGSA.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 SMSM. Olga Lucia Molano Rengifo Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo PROATH	 MY. Edson Geraldo Barahona Hoyos Coordinador Grupo de Talento Humano (E)	 MG. Javier Alonso Díaz Gómez Director General de Sanidad Militar (E)
 TASD. Katherine Lisset Rodríguez Rojas. Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo PROATH	 PD. Germán Guillermo Sandoval Pinzón Coordinador Grupo Sistemas de Gestión	 CN. John Oswaldo Sánchez Anzola Subdirector Administrativo y Financiero

